



Nº Expediente PA/2024/013/GCE

ORDEN DE INICIO

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN LOGOPÉDICA AMBULATORIA EN CEUTA A PACIENTES DEL ÁREA SANITARIA DE CEUTA.

Vista la documentación preparatoria para la realización del expediente cuyo objeto es la prestación del Servicio de rehabilitación logopédica ambulatoria en Ceuta a pacientes del Área Sanitaria de Ceuta, a través de un contrato administrativo de servicios, de conformidad con el art 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme art. 28.1 de la LCSP, queda acreditado en el expediente las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto.

La no división en lotes se justifica: no procede su realización de forma independiente ya que dificultaría la correcta ejecución del contrato dado que la presente contratación se trata de una única actividad, el tratamiento logopédico.

La modalidad contractual será mediante contrato administrativo de servicios, y la forma de adjudicación mediante procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato de asciende a 422.568,00 €, no estando sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral establecido en el apartado c) del art. 22.1 de la LCSP para los servicios del anexo IV.

Se establece los siguientes criterios de adjudicación:

- Precio (hasta 49 puntos)
- Criterios automáticos relacionados con la calidad (hasta 51 puntos)
 - a.- Medios Personales Adicionales** (hasta 41 puntos)

Los medios personales que, en su caso, se oferten adicionalmente a los exigidos en el apartado 3 del PPT se puntuarán de la siguiente forma:

- Disponer de un segundo logopeda a jornada completa (al menos 35 horas semanales de lunes a viernes), con una experiencia mínima de 6 meses de ejercicio de su actividad: 31 puntos
- Disponer de un técnico en cuidados auxiliares de enfermería, con título oficial (al menos 35 horas semanales de lunes a viernes): 10 puntos.

b.- Equipamiento adicional (1 punto)

- Disponer de un ordenador adicional al especificado en el pliego de prescripciones técnicas, y al menos con los mismos requisitos mínimos: 1 punto.

c. Salas de tratamiento en grupo acondicionada para niños (5 puntos)

- Disponer de una sala para tratamiento en grupo, adicional a la establecida en el Bloque B del PPT, acondicionada y decorada específicamente para niños: 5 puntos.





d. Disponer de estacionamiento reservado propio de la clínica/centro (4 puntos)

- Disponer en la puerta del centro de una zona reservada propia para el estacionamiento de vehículos (vado): 4 puntos.

El contrato tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórroga expresa hasta dos años más.

El presupuesto base de licitación para este contrato se estima en un importe de 140.856 € (exento de IPSI). En uso de lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP se ha establecido la posibilidad de incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, lo que supone un incremento de 14.084,60 euros, por lo que se autoriza un gasto de 154.941,60 €.

Dicho gasto se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2123 2545 del Centro de Gastos 5102 del Área de Atención Sanitaria de Ceuta.

Ante lo expuesto, El Gerente de Atención Sanitaria, como órgano de contratación y en virtud de lo establecido en el punto segundo de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección General del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de fecha 6 de marzo de 2006, BOE nº 65 de 17 de marzo,

ACUERDA

PRIMERO.- El inicio del expediente para la contratación del Servicio de rehabilitación logopédica ambulatoria en Ceuta a pacientes del Área Sanitaria de Ceuta, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

SEGUNDO.- Que se incorpore al expediente, el **certificado de existencia de crédito**, el documento de **retención de crédito correspondiente** y el **certificado de insuficiencia de medios**.

TERCERO.- Que completado el expediente de contratación, se dicte resolución **aprobando el mismo, así como el gasto que comporta, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación**, de conformidad con lo previsto en el art. 117 de la LCSP.

EL GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA

